

**RESOLUCIÓN N° 004 -2020-INVERMET-SGP**

Lima, 08 ENE. 2020

**VISTOS:** El Informe N° 186-2019-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0003-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; precisando además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, mediante Resolución N° 100-2019-INVERMET-SGP, de fecha 16 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA (Ingresos y Egresos) correspondiente al Año Fiscal 2020 del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP con Informe N° 186-2019-INVERMET-OPP, de fecha 31 de diciembre de 2019, señala que el artículo 1 de la Resolución N° 100-2019-INVERMET-SGP contiene un error material respecto a las Fuentes de Financiamiento, donde dice: "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" debe decir: "Recursos Determinados"; por lo que considera necesario se emita el acto resolutorio que rectifique el error antes mencionado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica – OAJ con Informe N° 003-2020-INVERMET-OAJ, de fecha 7 de enero de 2020, previa revisión de los antecedentes, emite opinión favorable para la rectificación del error material contenido en el artículo 1 de la Resolución N° 100-2019-INVERMET-SGP, señalando que el mismo se encuentra bajo los alcances de la normativa vigente;

Con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Acuerdo de Concejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; y la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución N° 100-2019-INVERMET-SGP, de fecha 16 de diciembre de 2019, en lo que respecta a las Fuentes de Financiamiento, conforme se detalla:

**DICE:**

"Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito"

**DEBE DECIR:**

"Recursos Determinados"

**Artículo 2.-** La presente Resolución forma parte integrante de la Resolución N° 100-2019-INVERMET-SGP.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Portal de Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....  
**ALVARO DÍAZ BEDREGAL**  
Secretario General Permanente